

RESOLUCION EXENTA N° 2805

SANTIAGO, 09 NOV 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTIVAS"; el Acuerdo 138-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02, de 17 de junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**PROMOVER LA VIDA SALUDABLE EN LAS ESCUELA DE COANIL**"; la Resolución Exenta N°1094, de 18 de junio de 2015, de Asignación Presupuestaria; Resolución Exenta N°2219, de 19 de agosto de 2015 de este Gobierno Regional; Memorándum N°1409, de 6 de octubre de 2015, del Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad de este Gobierno Regional y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por Resolución Exenta N° 2219, de 19 de agosto de 2015, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la Fundación Educacional COANIL, para la ejecución de la actividad deportiva denominada "**PROMOVER LA VIDA SALUDABLE EN LAS ESCUELA DE COANIL**";

2°.- Que, por Memorándum N° 1409, de 6 de octubre de 2015, el Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del Convenio de Transferencia, fijando como fecha límite para la realización de las actividades el día 30 de abril de 2016.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrado el 8 de octubre de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Fundación Educacional COANIL, para la ejecución de la actividad deportiva denominada "**PROMOVER LA VIDA SALUDABLE EN LAS ESCUELA DE COANIL**", que se transcribe a continuación:

'En Santiago de Chile, a 8 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, por la otra, **FUNDACION EDUCACIONAL COANIL**, RUT **65.024.466-4**, representada por **ALVARO CHACON HIRIART**, RUT **10.335.417-K**, ambos domiciliados en Julio Prado N° 1761, de la comuna de Ñuñoa, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO: El 29 de julio de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la Fundación Educacional COANIL, en el marco del Concurso 6% FNDR de Deportes año 2015.



conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad Deportiva denominada **“PROMOVER LA VIDA SALUDABLE EN LAS ESCUELA DE COANIL”**. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°2219, 19 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°1409, de 6 de octubre de 2015, el Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto fijando como fecha límite para la ejecución del convenio de transferencia el día 30 de abril de 2016. La Solicitud se funda en la demora en la entrega de los recursos a la Organización lo que aconteció en el mes de agosto del presente, además de la duración de cinco meses del proyecto aprobado.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula decimoprimer del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo del, quedando como sigue:

“DECIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **30 de abril de 2016”**.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que **FUNDACION EDUCACIONAL COANIL**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es **ALVARO CHACON HIRIART**. Lo anterior consta en Acta de Sesión de Directorio de 24 de octubre de 2013, reducida a Escritura Pública en la Notaría de don Juan Eugenio del Real Armas, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, de fecha 6 de diciembre de 2013.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha”.

(Firmas: Alvaro Chacon Hiriart / Representante Legal // Fundacion Educacional Coanil // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


SVT/RZE/CCM/AMM/SSB/FCR/MDG

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División De Análisis y Control De Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad
- Oficina De Partes.



MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 8 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, por la otra, **FUNDACION EDUCACIONAL COANIL**, RUT **65.024.466-4**, representada por **ALVARO CHACON HIRIART**, RUT **10.335.417-K**, ambos domiciliados en Julio Prado N° 1761, de la comuna de Ñuñoa, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 29 de julio de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la Fundación Educacional COANIL, en el marco del Concurso 6% FNDR de Deportes año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad Deportiva denominada **“PROMOVER LA VIDA SALUDABLE EN LAS ESCUELA DE COANIL”**. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°2219, 19 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°1409, de 6 de octubre de 2015, el Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto fijando como fecha límite para la ejecución del convenio de transferencia el día 30 de abril de 2016. La Solicitud se funda en la demora en la entrega de los recursos a la Organización lo que aconteció en el mes de agosto del presente, además de la duración de cinco meses del proyecto aprobado.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula decimoprimera del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo del, quedando como sigue:

“DECIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **30 de abril de 2016”**.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que **FUNDACION EDUCACIONAL COANIL**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es **ALVARO CHACON HIRIART**. Lo anterior consta en Acta de Sesión de Directorio de 24 de octubre de 2013, reducida a Escritura Pública en la Notaria de don Juan Eugenio del Real Armas, Notario Público Titular de la Primera Notaria de Ñuñoa, de fecha 6 de diciembre de 2013.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha

ALVARO CHACON HIRIART
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION EDUCACIONAL COANIL

SVT/PZE/CGM/AMM/SSB/FCR/MDG

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

